

#### **DECRETO N° 179**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### **DECRETA:**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOTEPEC, DISTRITO MIXE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

## TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

# CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Ocotepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO (PESOS)
ŀ	IMPUESTOS	61.50
	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	61.50
	Predial	61.50
2	DERECHOS	26,000.00



1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	5,000.00
a)	Mercados	5,000.00
2	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	21,000.00
a)	Alumbrado Público	12,000.00
b)	Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	1,000.00
с)	Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	5,000.00
d)	Servicios de vigilancía, control y evaluación (5 al millar)	3,000.00
3	APROVECHAMIENTOS	100,000.00
1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	100,000.00
a)	Multas	20,000.00
1	Administrativas	20,000.00
b)	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la aplicación de Leyes	80,000.00
2	Donaciones	80,000.00
4	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	7'752,983.35
1	PARTICIPACIONES	2'340,370.00
a)	Fondo Municipal de Participaciones	1'700,912.00
b)	Fondo de Fomento Municipal	539,249.00
c)	Fondo Municipal de Compensaciones	63,315.00
d)	Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	36,894.00
2	APORTACIONES	5'412,611.35
a)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4'394,590.17
b)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	1'018,021.18



3	CONVENIOS	2.00
a)	Programas Federales	1.00
b)	Programas Estatales	1.00
	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	7'879,044.85

**ARTÍCULO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por fuente de financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	(PESOS) 61.50
PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	61.50
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	26,000.00
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
ALUMBRADO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	100,000.00



APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	100,000.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
DONACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	80,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	7'752,981.35
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'340,370.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'700,912.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	539,249.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	36,894.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	63,315.00
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	5'412,611.35
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	4'394,590.17
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'018,021.18
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00



The state of the s	7'879,044.85			
PROGRAMA	S ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
PROGRAMA	S FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
CONVENIOS	S FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	2.00

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	······································	<del></del>				<del></del>	*********				·····		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			MUNK	IPIO DE SAN	PEDRO OCOT	EPEC, DTTO. I	MIXE						
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014													
CONCEPTO	ANUAL	Ę	F	M	A	M	)	JŁ.	A	S	0	N	Ð
IMPUESTOS	61.50												
PREDIAL	61.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.00	0.00	0.00	0.00	51.50
DERECHOS	26,000.00												
MERCADOS	5,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00
ALUMBRADO PUBLICO	12,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000,00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACION	1,000.00	50.00	50.00	20.00	20.00	500.00	20.00	40.00	40.00	40.00	70.00	50.00	100.00
EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O													
AUTORIZACIONES PARA ENAJENACION DE BIENES	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVILUACION	3,000.00		3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1000	V, W.
(5 ALMILIAR)	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
APROVECHAMIENTOS	100,000.00					230,00		2,0,00					
MULTAS	20,000,00	2,000.00	2.000.00	2,000,00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,000,00	1.000.00	1,000,00	1,000.00
DONACIONES	80,000.00	0.00	0.00	26.666.67	0.00			0.00		0.00		0.00	0.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	2.340.370.00												
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1.700.912.00	141.742.67	141,742.67	141.742.57	141,742.67	141.742.67	141,742.67	141.742.67	141,742.67	141.742.67	141.742.67	141.742.67	141,742,67
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	539,249.00	44,937,42	44,937.42	44,937,42	44,937.42	44,937.42	44,937.42	44,937.42	44,937,42	44,937.42	44,937.42	44,937.42	44,937.42
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACION	36,894.00	3,074.50	3,074.50	3,074.50	3,074.50	3,074,50	3,074.50	3,074.50	3,074.50	3,074.50	3,074.50	3,074.50	3,074.50
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE													**************************************
GASOLINA Y DIESEL	63,315.00	5,276.25	5,276.25	5,276.25	5,275.25	5,276.25	5,276.25	5,276.25	5,276.25	5,276.25	5,276.25	5,276.25	5,276.25
APORTACIONES FEDERALES	5,412,611.35	:											
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA													
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	4,394,590.17	439,459.02	439,459.02	439,459.02	439,459.02	439,459.02	439,459.02	439,459.02	439,459.02	439,459.02	439,459.02		
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL													
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS		Ì	[						į				
DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F	1,018,021.18	84,835.10	84,835.10	84,835.10	84,635.10	84,835.10	84,835.10	84,835.10	84,835,10	84,835.10	84,835.10	84,835.10	84,835.10
CONVENIOS	2.00												
CONVENIOS FEDERAL	1.00	0.00	0.00	0.00			0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.00
CONVENIOS ESTATALES	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	7,879,044.85	723,124.95	728,124.95	749,761.62	723,094.95	723,574.95	749,761,62	723,115.95	722,615.95	722,114.95	748,811.62	282,665.93	282,277.43



#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

### CAPÍTULO ÙNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial

**ARTÍCULO 4.-** Es objeto de este impuesto, la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 5.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.



	TABL	A D	EV	ALC	ORES CATASTRAI	REGI	IRBANO, SU ON: SIERRA O. FISCAL: Z	NORTE	E TRANSF	ORMACIO	N Y RUSTIC	O 2014	
					SUELO UR	BANO \$/M2			SUELO P	RUSTICO		BASES !	VINIMAS
NO. DE MPIO.	MUNI CIPIO		ON/ DE ALO		FRACCIONAMIE NTO	SUCEPTIBLE DE TRANSFORMACI ON	AGENCIAS Y RANCHERI AS	AGRICOLA	AGOSTA DERO	FOREST AL	NO. APROPIAD OS PARA USO AGRICOLA	BASE MINIM A SUELD O URBAN O	BASE MINIM A SUELO RUSTIC O
323	SAN PEDR O OCOT EPEC					APLICA BASES MII	VIMAS INCLU	YE CONSTRUC	ccion			2 S.M.V	1 S.M.V.G

**ARTÍCULO 7.-** La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO9.-Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación del 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base.

Tratándose de jubilados y pensionados tendrán derecho a una bonificación del 50 % del impuesto anual.



#### TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

# CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

#### Apartado Único. Mercados:

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos	\$30.00 X 4 MTRS/2	POR DIA
	\$50.00 X 8 MTRS/2	POR DIA

### CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### Apartado A. Alumbrado Público:

ARTÍCULO 11.- Los habitantes del Municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



#### Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones:

**ARTÍCULO 12.-** Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se Pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Copias de documentos existentes en los Archivos     Municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales.	\$25.00 C/U
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	\$25.00 C/U
III. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	\$25.00 C/U

#### ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

### Apartado C. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas:

**ARTÍCULO 14.-** La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Município, se sujetará a las siguientes cuotas:



CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	\$ 100.00	Mensual
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos	\$ 200.00	Mensual
III. Por venta al copeo		
a) Bares	200.00	Mensual

#### Apartado D. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 15.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
IInscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$3,000.00 por contratista

**ARTÍCULO 16.-** Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con Municipios y Organismos Paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.



**ARTÍCULO 17.-** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarios en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

#### TÍTULO CUARTO APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

**ARTÍCULO 18.-** El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a) Multas,
- b) Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes

#### Apartado A. Multas

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$50.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin Permiso	\$50.00
III. Grafiti (en Bienes del Municipio)	\$50.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	\$50.00



V. Tirar basura en la vía pública	\$50.00
VI. Inasistencia a asambleas	\$50.00

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes.

ARTÍCULO 21.- Se consideran aprovechamientos las donaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio, las cuales son admitidas a beneficio de inventario.

### TÍTULO QUINTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

### CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 22.-** El Municipio percibirá las Participaciones Federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.



### CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

**ARTÍCULO 23.-** Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

**ARTÍCULO 24.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

ARTÍCULO 25.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Deuda Pública.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



DECRETO No. 179

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PÁLMA LÓPEZ. SECRETARÍA.